

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR - CESAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: RESPONSABILIDA CIVIL EXTRACONTRACTUAL Demandante: RAFAEL ARMANDO FIGUEROA GÓMEZ y OTROS

Demandados: TRANSGRANELES S.A.S. y OTROS

Radicado:20001 31 03 005 2021 00256 00

Asunto: ADMITE LLAMAMIENTO.

Admítase el llamamiento en garantía que le hace la parte demandada, TRANSGRANELES S.A.S, identificada NIT 811.046.120-6, a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, identificada con el NIT 890.903.407-9 y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT 860.524.654-6.

Admítase el llamamiento en garantía que le hace la parte demandada, **JOSE BENJAMIN CABRA MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.162.566, a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con NIT 860.524.654-6.

En consecuencia, conforme lo establece el artículo 66 del C.G.P., se ordena notificar personalmente a las llamadas en garantía, a quien se le correrá traslado por el término de veinte (20) días, para que se pronuncien sobre los hechos de la demanda y el llamamiento y soliciten las pruebas que pretenda hacer valer.

Para efectos de la citación, se procederá acorde con la forma establecida para el auto admisorio de la demanda. De igual forma se advierte al llamante que de no lograr la notificación al llamado en garantía dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del art. 66 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,** 

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA JUEZ.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53063e8699fe633900506cdc2f98506829f61b285a0b4314d8ed475c038708d7

Documento generado en 05/06/2023 04:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica